	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA **SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA** **INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS**	**ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA** GHD.CT-09-F2 Rev. No: 0 Fecha de emisión: Junio 2022 Página 1 de 1

Guadalajara de Buga, 01 de julio del 2026

Señores
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
La Ciudad

Respetados señores,

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debe procurar que se dé aplicación a los postulados de la Constitución Política en los artículos que exigen a los entes oficiales cumplir con sus funciones y con los derechos de la población, para de esta forma posibilitar dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

El artículo 355 de la Constitución Nacional establece "El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental; Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde a los Planes de Acción y Planes de Desarrollo. La Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones y a planes de desarrollo plenamente concertados. El artículo 313 de la Constitución Nacional establece como función de los Concejos Municipales la adopción de los Planes de Desarrollo Locales.

En el prólogo de la Ley 1448 de 2011 LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS, el Gobierno Nacional expresa que es deber del Gobierno en todas sus extensiones a través de la Reparación Integral se permita a las personas que han sobrevivido el Conflicto Armado sentirse parte del país justo, moderno y seguro con el apoyo de la mayoría de actores Políticos, Sociales y Económicos del País y el Acompañamiento de la Comunidad Internacional. Las víctimas son personas despojadas del pacto mínimo de ciudadanía, es decir, de la promesa de que el *Estado les garantizaría sus proyectos de vida y sus libertades fundamentales*. Es así que la Reparación Integral y el Restablecimiento de los Derechos de las Victimas ha dejado de ser una actividad asistencialista del Estado para convertirse en una **Política Pública** bajo los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad, en la que todos los actores deben comparecer en busca de un Estado más justo para todos, orientando todas sus actividades en busca del bien en común.

Por otro lado existe una problemática social de nuestro país, la cual se ha visto ampliada por diversos factores, entre ellos, la vulnerabilidad de sectores de la población, especialmente LAS PERSONAS DESMOVILIZADAS; La falta para esta población de acceso a la Educación y la exclusión en los Proyectos Productivos, la no inclusión en beneficios de salud, recreación y Deporte o en la dificultad de vinculación en el sector empresarial, han ido deteriorando la calidad de vida de esta población y sus familias.

Cabe anotar que el Estado colombiano ha creado lineamientos normativos que permiten avanzar en la restitución de sus derechos como lo es la LEY 1424 DE 2010 (Diciembre 29)Reglamentada por la Ley 2601 de 2011 Por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las Víctimas de

Desmovilizados de Grupos Organizados Al Margen de La Ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones;

Aunado a ello El Acuerdo para la Terminación Definitiva del Conflicto el 24 de noviembre de 2016 DECRETO LEY " 8 9 9 DE 2017 29 Mayo **"Por el cual se establecen medidas e instrumentos para la *reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las* FARC-EP conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016"**
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2016, y CONSIDERANDO: Que en con el fin de cumplir el mandato constitucional previsto en el artículo 22 de la Constitución Política el cual señala que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, el 24 de noviembre de 2017 el Gobierno Nacional suscribió con el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP) el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

Que el Gobierno Nacional, en cumplimiento y en los términos de lo acordado en el punto 3.2 y en especial los puntos 3.2.2, 3.2.2.1, 3.2.2.3, 3.2.2.4, 3.2.2.5, 3.2.2.6, 3.2.2.7 Y 3.2.2.8 del Acuerdo Final, reafirma su compromiso con la implementación de medidas que conduzcan a la reincorporación económica y social de las FARC EP. a la vida civil en lo económico, lo social y lo político de acuerdo con sus intereses, consagrando acciones tendientes a facilitar la formalización jurídica de una organización de economía social y/o solidaria, el desarrollo y *ejecución de programas y proyectos productivos sostenibles,* el reconocimiento de garantías para una reincorporación económica y social sostenible, (...) **Artículo 1.** Objeto. Hoja No. 7; (...) **Artículo 2**. Beneficiarios; (...) **Artículo 17.** Planes y programas sociales # 1, 2; 9. Empleabilidad y Productividad. 11. Medidas de protección y atención de hijos e hijas de integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación. (...). **Parágrafo 1**. Para garantizar su eficaz implementación y despliegue en el territorio, la puesta en marcha de los programas tomará como base los recursos institucionales de los que dispone el Gobierno Nacional y las entidades del Estado colombiano competentes, sin perjuicio del acceso a otros recursos legales.

*Por lo anteriormente expuesto el Municipio de Guadalajara de Buga asigno las partidas presupuestales, con el firme propósito de otorgar un apoyo económico, a través de un convenio donde se brinde asesoría, talleres, capacitaciones, seminarios La compra de elementos e insumos como (Abarrotes, insumos Agrícolas, materiales y herramientas de construcción, equipos tecnológicos y de oficina muebles y enceres elementos de papelería elementos equipos de cocina; entre otros) para promedio veinticinco (*25) beneficiarios Población víctimas *del conflicto armado y en situación de desplazamiento, Desmovilizados, En proceso de Reincorporación. Objeto de Asistencia y Atención de la secretaria de Gobierno municipal, para el fortalecimiento empresarial y de emprendimiento y/o acompañamiento unidades productivas, y así dar el debido cumplimiento a las estrategias programas y subprogramas buscando fortalecer la atención integral a dichas poblaciones en observancia a la normatividad vigente y atendiendo los preceptos de la selección objetiva*

Para el desarrollo e implementación del presente convenio es necesario que se tenga en cuenta lo proferido específicamente en las leyes anteriormente expuestas y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, normatividad en la que se señala las definiciones aplicables al proyecto.

EJE DE DESARROLLO DEL PLAN 1. VIVIENDA, INVERSION SOCIAL Y EQUIDAD
SECTOR: 41. Inclusión Social y Reconciliación

*PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA, PAZ, RECONCILIACIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA". Código BPIN: 2024761110065 EJE DEL PLAN DE DESARROLLO: **1**. VIVIENDA, INVERSION SOCIAL Y EQUIDAD SECTOR: **45** GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: **4502** FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.*

*PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN, ASISTENCIA, VERDAD JUSTICIA Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CONFORME A LA LEY 1448 CON ENFOQUE DIFERENCIAL, ÉTNICO Y DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Código BPIN: 2024761110059 EJE DEL PLAN DE DESARROLLO: **1**. VIVIENDA, INVERSION SOCIAL Y EQUIDAD SECTOR: **41**. INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: **4101** ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS*

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL):

Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las actividades y obligaciones requeridas para el desarrollo de todos los proyectos del objeto del convenio de asociación y que se mencionaran para cada uno.

1.-. **Diagnosticar necesidades, Asesorar y sensibilizar Definir y priorizar insumos**:
Realizar una visita a cada una de las familias de procesos productivos que fueron aprobadas y seleccionadas, en la convocatoria realizada en conjunto con la secretaria de Gobierno, esto con el fin de asesorar, sensibilizar y Definir, la entrega de los elementos materiales e insumos correspondientes a cada uno de los Proyectos Productivos seleccionados, ya que se deben confirmar y priorizar de acuerdo a la necesidad de cada una de éstas familias.

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto, se hace de suma importancia y es necesario la realización de estas visitas de concertación con los posibles Beneficiarios.

2. **-Asistencia técnica y fortalecimiento** Disponer en las instalaciones del Interviniente de la logística, infraestructura, profesionales: "equipo interdisciplinario" en Administración de Empresas y/o conocimientos en el área de Mercadeo, Áreas Sociales, Contabilidad O Finanzas, y/o asesoría en creación de planes de negocio, con experiencia demostrable como orientadores de unidades productivas dirigido a esta población necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos del convenio de asociación.

3. Ejecutar y administrar los recursos aportados por el Municipio en el marco del convenio de asociación,: dentro de los cuales deberá Beneficiar un promedio de veinticinco (25) unidades productivas beneficiadas apoyado un aproximado de cien personas (100) / %UAF totales en toda la población, que corresponde al proceso capacitación asesorías y demás para el fortalecimiento de las capacidades para desarrollo del emprendimiento y el apoyo con los elementos, materiales e insumos correspondientes requeridos para las unidades productivas de la población víctimas del conflicto armado, Desmovilizados y la población que hace parte del Programa De Reincorporación y Normalización Del Gobierno

Nacional y sus familias, de acuerdo con las habilidades identificadas en el grupo de beneficiarios el cual deberá contar con el visto bueno el Secretario de Gobierno Municipal o quien ejerza sus funciones.

4. **Evento de cierre y entrega** Realizar una reunión Tipo Clausura, para la Entrega de los Materiales e Insumos que fueron aprobados para los beneficiarios, con sus respectivas actas de entrega y registro fotográficos de las mismas con el acompañamiento de los representantes de la alcaldía de Guadalajara Buga, el supervisor del contrato, los actores (ministerio Publico, ARN, Mesa de participación víctimas, entre otros) y la Comunidad Beneficiaria.

.

5- **Informe final** Presentar un informe final de la Ejecución de todos y cada uno de los proyectos ANTERIORMENTE ENUNCIADOS, Presentar EL Informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal de la ejecución presupuestal; así como el informe técnico con los respectivos medios de verificación.

6.-. Realizar los aportes en cuantía como mínimo del 30% el cual será de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE($ 24.000.000.00),** discriminados de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
Visitas a cada una de las familias víctimas que fueron aprobadas y seleccionadas en el marco de la reunión de la mesa técnica de proyectos productivos. (Asesorar, sensibilizar y definir la entrega de los elementos materiales e insumos correspondiente a cada uno de los 25 proyectos productivos seleccionados).		
Transporte particular para visitar 25 proyectos seleccionados.	Viaje	5
Alimentación de 4 profesionales y Sec Gobierno) en visitas de proyectos seleccionados	Dieta	5
Asistencias Técnica y acompañamiento para visitas de 25 proyectos aprobados y seleccionados.	Visitas de Asistencia Técnica	8
Fortalecimiento empresarial y acompañamiento a unidades productivas o ideas de negocio lideradas por población víctimas y víctimas del conflicto armado, Desmovilizados y la población que hace parte del Programa De Reincorporación y Normalización Del Gobierno Nacional y sus familias		
Apoyo Unidades productivas	Proyecto	25
Asistencia Técnica, logística y de gestión y operación de 25 proyectos de la población víctima y víctimas del conflicto armado.	Asistencia Logística	25
Logística para operación y ejecución de 25 proyectos que incluye bajo criterio técnico los procesos de cotización, compras de insumos, herramientas, equipos, materiales y suministros para los beneficiarios de los proyectos seleccionados.		
Transporte en vehículos para compra de insumos, materiales y equipos	Viaje	20
Alimentación de 2 profesionales	Dieta	18
Tiempo del Coordinador del proyecto (Asistencia técnica x proyecto)	Días	9
Tiempo de profesional de apoyo (Realización de compras x proyecto)	Días	27

Tiempo de un Contador para el registro contable de las operaciones de compras del proyecto	Días	10
Tiempo de la tesorera para la realización de preparación y proceso de pago de las compras realizadas.	Días	9
Logísticas y operación para la entrega a los beneficiarios de cada proyecto de las herramientas, equipos, materiales y suministros de los proyectos seleccionados.		
Alquiler de Bodegaje para el acopio de materiales, equipos y herramientas de los proyectos	Alquiler Bodega	1
Mano obra descargue y acopio de materiales	Horas	8
Tiempo de profesional de apoyo (Apoyo logístico)	Horas	36
Preparación y elaboración de informes técnicos del proyecto.		
Tiempo del Coordinador del proyecto (Asistencia técnica)	Días	1
Tiempo de profesional de apoyo (Apoyo logístico)	Días	4
Tiempo de un Contador para la preparación de documentos, archivo y elaboración del informe financiero del proyecto.	Días	3

7.- Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.

8-. Deberá estar inscrita en el SECOP II.

9-. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio de asociación.

EL ACOMPAÑAMIENTO INTERINSTITUCIONAL al cierre y entrega de los proyectos será con la secretaria Gobierno del Municipio, un representante de La Mesa de Participación para las Víctimas, la Agencia de Normalización y Reincorporación; Según el Acuerdo Final. Artículo 2. Beneficiarios, y el Ministerio público como garante.

Este beneficio se realizará para un total de veinticinco (25) unidades productivas beneficiadas apoyado un aproximado de cien personas (100) / %UAF totales en toda la población.

OBLIGACIONES DEL INTERVINIENTE El objeto y términos de la invitación a suscribir convenio de asociación establecido en el artículo 5 del decreto 092 de 2017 corresponden a lo siguiente:

OBJETO:

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Guadalajara de Buga y una Entidad Sin Ánimo de Lucro, para el fortalecimiento de 25 unidades productivas de familias en condición de víctimas del conflicto armado, en el marco de la Ley 1448 de 2011, y población firmante del acuerdo de paz en proceso de reincorporación,

mediante la realización de visitas de concertación, asistencia técnica especializada, acompañamiento en planes de negocio, y la entrega de insumos productivos, durante un periodo de tres (03) meses"

FORMA Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas y cronograma del respectivo proceso se recibirán mediante la plataforma transaccional Secop II.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. Aportar los recursos para el desarrollo del convenio de asociación, según lo establecido en el mismo.
b. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio de asociación.
c. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio de asociación.
d. Proyectar conjuntamente con la entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del Convenio para la firma de las partes.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del convenio de asociación, será TRES (03) MESES desde su perfeccionamiento sin exceder al 31 de diciembre 2026.

PRESUPUESTO VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El presupuesto estimado por el Municipio para el convenio de asociación, es la suma de : OCHENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE (80.000.000.00) de los cuales el MUNICIPIO aportará la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 56.000.000.00),**y el APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO será mínimo del **30%** lo que corresponde a la suma VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE($ 24.000.000.00), este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la entidad convenida para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones de ley a que haya lugar. (Inciso 1 Artículo 5° Decreto 092 de 2017)

Los pagos que ocasione el presente convenio de asociación se subordinarán y cancelarán con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:

DISPONIBILIDAD	CONCEPTO	NOMBRE Y NUMERO RUBRO	RECURSO	NOMBRE RECURSO	VALOR TOTAL	VALOR A AFECTAR
2026.CEN.01.000455	*FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN, ASISTENCIA, VERDAD JUSTICIA Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CONFORME A LA LEY 1448 CON ENFOQUE DIFERENCIAL, ÉTNICO Y DE GENERO*	2..3.2.02.02.006. CPC 61119	1101	LD	$ 52.000.000.00	$ 52.000.000.00
2025.CEN.01.001513	*FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA, PAZ, RECONCILIACION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS*	2.3.2.02.02.006. CPC 61119	1101	LD	$6.000.000.00	$ 4.000.000.00

	EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA					

FORMA DE PAGO: El Municipio entregará para su ejecución, CINCUENTA Y SEIS MILLONES de PESOS MCTE ($ 56.000.000.00 en tres desembolsos así: **Un (01) PRIMER PAGO** por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.OO) quince (15) DIAS después del perfeccionamiento y la firma del Convenio con su respectiva acta de inicio, la respectiva póliza, factura y presentación del primer cronograma para **Diagnosticar necesidades, Asesorar , sensibilizar, Definir y priorizar insumos** y **EL SEGUNDO (02) PAGO** por valor de DIEZ MILLONES SE PESOS MCTE ($10.000.000); una vez se haya Diagnosticado las necesidades, hacer el debido asesoramiento en situ, priorizar los insumos de las (25) unidades productivas realizar capacitaciones, **Evento de cierre y entrega** Realizando La reunión Tipo Clausura Y **EL TERCER (03) PAGO** por valor de **SEIS MILLONES de PESOS MCTE ($6.000.000.00)** correspondiente al excedente, previo informe final de actividades elaborado por la entidad sin ánimo de lucro, EL Informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal de la ejecución presupuestal; así como el informe técnico con los respectivos medios de verificación con sus correspondientes actas de entrega y evidencias fotográficas, aprobado y verificado por el supervisor designado, presentación de la factura y constancia de pago de la seguridad social de sus trabajadores por el tiempo de duración del Convenio.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR CON EL PROYECTO, PARA ANALISIS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

1. Formato Único de Hoja de Vida de Persona jurídica
2. Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces, actualizado no mayor a un mes.
3. Autorización del órgano competente para el representante legal del Asociado para suscribir convenios por el monto objeto de la propuesta.
4. Copia legible de los estatutos de la entidad registrados ante la Cámara de Comercio.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
6. Certificaciones de experiencia que den cuenta de actividades similares o afines al programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo, que permitan a la entidad revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos financiados con recursos públicos. (Convenios celebrados y liquidados o certificaciones de cumplimiento, donde se indique objeto, valor, plazo de ejecución, entidad contratante con indicación de dirección y teléfono.
7. Fotocopia del RUT actualizado.
8. Certificación de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y Aportar certificación expedida por el revisar fiscal o representante legal, en la que se indique que la empresa se encuentra al día con los pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.), en los últimos seis (06) meses.
9. Certificado de Antecedentes Penales – de la policía nacional representante legal.
10. Consulta de los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal y la ESAL.

11. Consulta de los antecedentes de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República representante legal y la ESAL
12. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales representante legal.
13. Certificado Del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC de conformidad con la Ley 1801 de 2016 el Municipio de Guadalajara de Buga consultará la información electrónica sobre la información de paz y salvo expedido por la Policía.
14. Declaración juramentada de bienes.
15. Certificación Bancaria
16. Libreta militar representante Legal (si es menor de 50 años)
17. Certificación de inscripción en el SECOP
18. Certificación financiera firmada por el contador o revisor fiscal si es el caso y por el representante legal, que acredite poseer el monto a aportar por la ESAL de conformidad al decreto 092 de 2017.

CAPACIDAD TÉCNICA:

IDONEIDAD – CAPACIDAD TECNICA – HABILITANTE DETERMINACION DE SER UNA ESAL DE RECONOCIDA

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de convenio con entidades que cuenten con un reconocimiento.

Por ello la ESAL debe poseer un reconocimiento positivo en la comunidad demostrada mediante certificaciones de las instituciones donde ha prestado sus servicios en actividades relacionadas con el objeto contractual. Por lo tanto, la ESAL deberá adjuntar en los documentos de su oferta las certificaciones que acrediten su reconocida idoneidad.

EXPERIENCIA

De acuerdo con las condiciones especialísimas del presente objeto contractual, y a las particulares y complejas condiciones para establecer la experiencia necesaria para el desarrollo de mismo, atendiendo el riesgo particular que presenta el desarrollo de las actividades, el Municipio solicita que la ESAL cuente con la siguiente experiencia:

a.- La ESAL debe contar con una experiencia de mínimo tres (03) años de creación demostrada en el certificado de existencia y representación legal.

b.- La ESAL debe acreditar experiencia de mínimo DOS (02) años relacionados con la actividad propuesta.

Para tal fin anexara copia de las certificaciones y/o contratos que acrediten su experiencia.

SEDE O SUCURSAL:

Es importante que la ESAL tenga sede o sucursal en el municipio de Guadalajara de Buga, teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con recursos suficientes para sufragar los costos de desplazamiento, condición que será verificada en el certificado de existencia y representación legal de la ESAL. Para tal fin anexara copia del certificado de registro mercantil del establecimiento público ubicado en la ciudad de Guadalajara de Buga.

CAPACIDAD ECONÓMICA, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Fundación sin ánimo de Lucro, debe contar con la capacidad organizacional necesaria y requerida según lo establecido en el Decreto 092 de2017 y demás normas concordantes. Para tal fin, adjuntara con su oferta los estados financieros correspondientes al corte del 31 de diciembre de 2025

Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT Para efectos de conocer el Régimen Tributario al que pertenecen, la ESAL, nacionales o extranjeras.

La ESAL deberá indicar en su oferta el valor de su aporte con el diligenciamiento de su propuesta, en la cual propone su ofrecimiento, estableciendo de forma clara y precisa las actividades a ejecutar con el proyecto y el valor total del mismo, así mismo, debe incluir el valor del aporte de la administración y el valor del aporte de la ESAL.

SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el convenio respectivo con el municipio, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes

PROCESO DE SELECCIÓN EN CASO DE RECIBIR MÁS DE UN PROYECTO OFRECIENDO COMO MÍNIMO EL 30%: De conformidad con el decreto 092 de 2017, la ESAL en caso de que se reciban propuestas de más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, aportando como mínimo el 30% del presupuesto definido, adelantará un proceso de selección, cuyos términos se indicarán en la fecha prevista en el cronograma.

NO OBLIGATORIEDAD DE CELEBRACIÓN DE CONVENIO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Con la recepción de la propuesta no se genera para el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA ninguna obligación de suscripción del Convenio, por lo tanto, no tiene carácter vinculante u obligacional con el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

GARANTIAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto No. 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cubrirá los siguientes amparos:

A. **CUMPLIMIENTO**: Garantizará el cumplimiento del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del contrato hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza.

B. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza

C. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (04) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza.

D. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del contrato, contado a partir de la expedición de la póliza

Nota La constitución de las garantías será requisito para la ejecución del convenio y deberá ser aprobada por la entidad antes de la suscripción del acta de inicio

CRONOGRAMA DE RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO:

Todo se realizará mediante cronograma establecido en la plataforma transaccional secop II.

NOTA: SI SE HABILITA MAS DE UN OFERENTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA PROCEDERA A REALIZAR LA PONDERACION DE LAS OFERTAS DE LO CONTRARIO NO SE LLEVARÁ A CABO ESTE PROCEDIMIENTO. DE IGUAL FORMA SI UNO DE LOS OFERENTES PRESENTA MANIFESTACION DE INTERES PARA APORTAR EL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO, EL PRESENTE PROCESO NO ESTARA SUJETO A COMPETENCIA.

Si una vez, realizado el cierre de la presente convocatoria, se observa que se presentó más de una propuesta, y que ninguna de las propuestas presentadas opto por la posibilidad consagrada en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 092 de 2017, la entidad una vez publicado el resultado de la ponderación de las propuestas continuara con el proceso dando aplicación al trámite que se describe a continuación:

REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA CONVOCATORIA Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS.

El Municipio podrá modificar la presente convocatoria antes del cierre, mediante adenda que se publicara en la página www.colombiacompra.gov.co/secop2; en caso de existir modificaciones sustanciales en los términos del proceso de convocatoria se ampliará el plazo del cierre hasta la mitad del plazo inicial establecido para presentar propuestas, con la finalidad de dar oportunidad a los posibles oferentes para que ajusten sus propuestas a las nuevas condiciones del proceso.

Con fecha posterior al cierre de la convocatoria el Municipio podrá mediante adenda modificar el cronograma.

Con el fin de dar respuestas oportunas a las observaciones que se llegaren a presentar dentro del presente proceso de selección, se advierte a los oferentes que el Municipio solo responderá estas observaciones cuando se presenten el día indicado en el proceso, de tal manera que si se recibe una observación por fuera de este término la entidad no la atenderá.

CAUSALES DE RECHAZO

1) Cuando la oferta supere el valor del presupuesto oficial destinado para la contratación.
2) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución Política, La Ley y en especial la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o complementarias.
3) Cuando el oferente sea una persona jurídica que no esté debidamente inscrita y constituida en la Cámara de Comercio.
4) Cuando el oferente sea una persona jurídica que se encuentre en causal de disolución, liquidación o quiebra declarada judicialmente.
5) Cuando el oferente se una persona jurídica y la duración de la misma al momento de la presentación de la oferta no sea superior la duración del plazo contractual y un año más.
6) Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente convenio.
7) Las propuestas que contengan enmendaduras o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas.
8) Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o cuando una misma persona participe en el proceso por interpuesta(s) persona(s).
9) Cuando el representante o representantes legales de una persona jurídica ostentan igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.
10) Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para este proceso, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
11) Cuando en caso de consorcios y/o uniones temporales en el documento de constitución se omita la firma de uno de sus integrantes o dicho documento no cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
12) Cuando se presente alguna inconsistencia e inexactitud en la información de la propuesta sobre los documentos con los cuales se acrediten factores de evaluación, aún sobre aquellos que se adjunten por encima de los mínimos requeridos, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
13) Cuando no se subsanen los requisitos y documentos a que se refiere el parágrafo primero del artículo quinto de la Ley 1150 de 2007.
14) Cuando se determine por parte de la Entidad que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del proceso.
15) Cuando el proponente no presente debidamente diligenciados los formatos establecidos por la entidad en el presente convenio.

16) Cuando la propuesta sea presentada por una persona diferente al representante legal o del representante legal de consorcio o unión temporal, o sin la debida autorización.
17) Cuando el oferente modifique las condiciones técnicas requeridas en el presente convenio o no las discrimine en la propuesta técnica, cuando se exijan condiciones técnicas.
18) Tampoco se admitirán propuestas parciales que no cumplan completamente con los requisitos y condiciones establecidos en el presente convenio.
19) Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este proceso, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
20) Las demás señaladas en la Constitución, la Ley y en el presente convenio.
21) Cuando el oferente carezca de la capacidad jurídica para contratar lo requerido por la Entidad.
22) Cuando so pretexto de aportar documentos subsanables requeridos mejore la propuesta inicialmente presentada.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate entre las propuestas presentadas, se tendrán en cuenta los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la LEY N° 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA".

DECLARACIÓN DE DESIERTO DE LA CONVOCATORIA

El Municipio declarará desierto el proceso de selección únicamente cuando:

1) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2) Cuando no se presente ninguna propuesta.
3) Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta esta incurra en alguna causal de rechazo.
4) Cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la selección.

Cordialmente,

ANDRES JULIAN VELASCO GOMEZ
Subsecretario de Contratación

JAMES HERNAN GOMEZ SERRATO
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó	*Nancy Hernández s.*	*Técnico 02*	
Revisó	***JAMES HERNÁN GÓMEZ SERRATO***	*Secretaria de Gobierno Municipal*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			